

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACLARACION Y COMPLEMENTACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 04-02-2026 bajo el Repertorio 6641.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Publico Titular de la 38 Notaria de Santiago, a las 17:14 horas del día de hoy.

Santiago, 4 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl Código: 316-429040**



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR



REPERTORIO: 6641-2026

OT. 429040

ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
DE

ACTO FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN WELFTUN, APRENDIZAJE SIN FRONTERAS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad nacional número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Comuna de Las Condes, comparece: don **CARLOS ANTONIO IGNACIO PEÑA HENRÍQUEZ**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos trece guion nueve, con domicilio en avenida Holanda número dos mil ciento veinticinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana; en representación de **CINTIA FRANCESCA VEGA VEGA**, chilena, soltera, técnico en educación especial, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos seis mil ochocientos veintitrés guion cuatro, domiciliada para estos efectos en Pasaje José Alvarado Nahuelquén número setecientos

Código de Verificación: 316-429040





setenta y nueve, comuna de Buin, y de paso por esta, Región Metropolitana, en adelante denominada como la "**Fundadora**". El compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad por medio de la correspondiente cédula de identidad, expone: **PRIMERO**. Por escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, otorgada por la Notario Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, Repertorio número sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos guion dos mil veinticinco, se otorgaron los estatutos de "FUNDACIÓN WELFTUN, APRENDIZAJE SIN FRONTERAS". **SEGUNDO**. En la escritura individualizada, específicamente en el Artículo Segundo Transitorio, la Fundadora otorgó poder a don Carlos Antonio Ignacio Peña Henríquez para que represente a la Fundación en todas y cada una de las solicitudes pertinentes a los organismos públicos necesarios para la obtención de la personalidad jurídica, inscripciones en registros públicos, y tramitación de cualquier beneficio tributario que pudiere resultar aplicable en favor de la Fundación y para modificar, aclarar y refundir dichos Estatutos en caso de que esto sea solicitado por el Ministerio de Justicia, el Consejo de Defensa del Estado, la Ilustre Municipalidad que corresponda u otro organismo público, que condicione el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Fundación, en el hecho de que sus Estatutos sean modificados y/o aclarados. En el mismo sentido, se otorgó mandato especial, a don Carlos Antonio Ignacio Peña Henríquez ya individualizado para que proceda a otorgar una o más escrituras públicas destinadas a enmendar, corregir, rectificar o complementar la presente escritura, como asimismo hacer uso, en igual sentido. **TERCERO**. A efectos de poder aclarar algunos aspectos de los Estatutos de la Fundación ya individualizada, es que a continuación se vienen en indicar cuáles son aquellos artículos del Acto fundacional y Estatutos que se aclaran, a efectos de proceder a su debido análisis por parte de la Municipalidad de Buin y para que pueda ser inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación. **Uno**. En el Artículo Séptimo de los Estatutos se indica que: "La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Estará compuesto de cinco miembros, entre los cuales se designará un Presidente, un Secretario y un Tesorero.". Sin embargo, en el Artículo Primero

Transitorio de los estatutos se hace referencia también a un Secretario y a un Director y productor de eventos. Es por ello que se aclara el Artículo Séptimo de los estatutos, reemplazándolo por el siguiente: "**Artículo Séptimo.** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de cinco miembros, entre los cuales se designará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director que ejercerá como asesor del Directorio. El Directorio durará tres años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en su cargo, en caso de renuncia, de perder la libre administración de sus bienes o si dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. Los directores ejercerán sus cargos gratuitamente. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser reembolsados de los gastos autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Adicionalmente, y únicamente respecto de servicios que alguno de ellos preste a la Fundación que sean distintos de aquellos relacionados con sus funciones de director, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada para estos servicios. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará a un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los miembros del Directorio quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes." **Dos.** Se reemplaza el Artículo Primero Transitorio por el siguiente: "**Artículo Primero Transitorio.** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del Artículo





Séptimo y Octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargo tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **/Uno/** Doña Cintia Franchesca Vega Vega, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos seis mil ochocientos veintitrés guion cuatro, quien ejercerá el cargo de Presidenta del Directorio; **/Dos/** doña Ignacia Valentina Flores Carvajal, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos guion seis , quien ejercerá el cargo de Vicepresidenta; **/Tres/** doña Carolina Beatriz Peña Henríquez, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veintitrés mil novecientos setenta y cuatro guion siete, quien ejercerá el cargo de Secretario del Directorio; **/Cuatro/** doña Elizabeth Marlene Rebolledo Campos, cédula de identidad número doce millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y tres guion uno, quien ejercerá el cargo de Tesorera del Directorio. **/Cinco/** Don Álvaro Orlando Llancapan Sanhueza, cédula de identidad diecisiete millones ciento cinco mil trescientos ocho guion cero, quien ejercerá como Director y asesor del Directorio de la Fundación.

CUARTO. En lo no modificado por la presente escritura, se mantienen plenamente vigentes los Estatutos contenidos en la escritura pública individualizada en el Artículo Primero. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones, aclaraciones o rectificaciones que puedan efectuarse en lo sucesivo y que se requieran por la Municipalidad respectiva, por el Servicio de Registro Civil e Identificación u otras entidades públicas. **QUINTO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones o gestiones que sean necesarias a efectos de lograr la obtención de la personalidad jurídica de la Fundación Welftun, Aprendizaje Sin Fronteras. **SEXTO.** La presente escritura se entiende ser parte de aquella individualizada en el Artículo Primero anterior, por lo que ambas se entienden ser un solo instrumento. El poder de Carlos Antonio Ignacio Peña Henríquez para representar a la Fundación Welftun, Aprendizaje Sin Fronteras consta en el Artículo Segundo Transitorio de la escritura pública individualizada en el Artículo Primero, la que no se inserta por ser conocida por el otorgante y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Carlos Peña Henríquez. En comprobante y previa lectura



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

firma el compareciente y ratifica y firma con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura queda incorporada en el Repertorio de Escrituras Públicas. Se da copia. Doy Fe.



CARLOS ANTONIO IGNACIO PEÑA HENRÍQUEZ

en representación de

CINTIA FRANCESCA VEGA VEGA

Código de Verificación: 316-429040



Se anotó al margen de escritura
de Acta Fundacional de fecha
17-11-2025 REP. 62852-2025
Stgo. 9-02-2026



Código de Verificación: 316-429040



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA

